

Honorable Concejo Deliberante

SALLIQUELO, 02 de ABRIL DE 2020

CONSIDERANDO

El Decreto Municipal 190/20 y la Ordenanza 1910/20 y;

Que en la misma se establece la Emergencia alimentaria en el Partido de Salliqueló por el término de 60 días, prorrogable en la medida que amerite la situación y las necesidades del Distrito.

Que la emergencia alimentaria deviene del análisis profundo creado en el Comité de Crisis formado para resolver y prever las consecuencias de la pandemia mundial COVID 19 en Salliqueló y Quenumá.

Que el poder Ejecutivo Municipal creó un fondo específico para ayudar a resolver los problemas que genera la pandemia y la emergencia alimentaria.

Que es voluntad de los Concejales sumarse al esfuerzo solidario que se pide a funcionarios de planta y población en general.

POR ELLO,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN SESION EXTRAORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

RESOLUCION

Artículo 1º: Retengase el 30% de la dieta de Concejales por el término de 60 días, a partir del 01 de Abril de 2020, prorrogables de acuerdo al estado de situación planteado.

Artículo 2º: Destínese la totalidad del monto obtenido de la reducción de la dieta del cuerpo de Concejales a una cuenta especial creada por el Intendente para ayudar a resolver los problemas que genere la Emergencia Alimentaria en el Ámbito del Partido de Salliqueló.

Artículo 3º: Solicítese al Ejecutivo Municipal un informe mensual del destino y flujo de fondos de la cuenta creada para los efectos mencionados.

Artículo 4º: Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.

Municipalidad de Salliqueló
CAPITAL PROVINCIAL DEL NOVILLO TIPO

Honorable Concejo Deliberante

Dada en la sala de situación del Honorable Concejo Deliberante de Salliqueló a los 02 días del mes de abril de 2020.

RESOLUCION N° 03/20

ARIEL SUCCURRO

SECRETARIO HCD

RAUL O. HERNANDEZ

PRESIDENTE HCD